

COLEGIO MEXICANO DE REUMATOLOGÍA, AC

REGLAMENTO INTERNO

DE LOS COMITÉS

MARZO 2016

Este reglamento se rige por los Estatutos del Colegio Mexicano de Reumatología, AC y sienta las bases para el funcionamiento de los cinco Comités establecidos en dichos Estatutos. Los comités son:

Permanentes:

Comité Consultivo

Comité de Educación

Comité de Investigación

Comité de Ética

Transitorios:

Comité de Socios Nuevos

COMITÉ CONSULTIVO DEL COLEGIO MEXICANO DE REUMATOLOGÍA

1. DEFINICIÓN:

Es el órgano asesor del Comité Ejecutivo del Colegio Mexicano de Reumatología, AC.

2. OBJETIVOS

2.1 Vigilar que se preserven la Misión y los Objetivos del Colegio

- 2.2 Asesorar al Consejo Directivo del Colegio.
- 2.3. Revisar los currícula de los candidatos a ocupar cargos en el Comité Ejecutivo.
- 2.4. Asistir a las reuniones a que sean convocados por el Presidente del Colegio.
- 2.5. Revisar el programa de actividades del Comité Ejecutivo y emitir al Presidente las recomendaciones que considere pertinentes.
- 2.6. Velar por el progreso y prestigio del Colegio.

3. FUNCIONES

- 3.1 Asesorar al Comité Ejecutivo en asuntos de índole diversa.
- 3.2. Coordinar la actividad de las Correspondencias y asesorar en la selección de candidatos de nuevo ingreso.
- 3.3 Coadyuvar en la elaboración del programa científico de conferencias y cursos de la Colegio y muy especialmente durante la realización del Congreso Nacional.
- 3.4 Asesorar en aspectos económicos, de financiamiento de eventos, de publicaciones, de prensa, de promoción y de relaciones académicas y públicas.
- 3.5 Proponer medidas orientadas a resolver los problemas identificados durante la gestión del Comité Ejecutivo.
- 3.6 Analizar, evaluar y en su caso atender las propuestas y candidaturas a puestos en Comités o Premios que reciba del Colegio Mexicano de Reumatología, AC., ya sea de sus asociados o de otras organizaciones o instituciones.
- 3.7 Proponer y participar en proyectos de colaboración con otras asociaciones.

4. INTEGRACIÓN

4.1. El Comité Consultivo podrá estar integrada por un mínimo de cinco Reumatólogos con el siguiente perfil:

- Seleccionados a propuesta del Comité Ejecutivo

- Reumatólogos en ejercicio activo de la especialidad.
- Socio activo del Colegio Mexicano de Reumatología, AC.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Reumatología.
- Haber fungido como Presidente del Colegio en el pasado.
- Preferentemente haber tenido participación continua en actividades del Colegio Mexicano de Reumatología, AC.
- Los integrantes deberán provenir preferentemente de diversas instituciones públicas y privadas

4.2. El Comité será presidido por un vocal designado por el Comité Consultivo mismo. Sus responsabilidades incluyen:

- Convocar a las reuniones de el Comité Consultivo.
- Pasar lista de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Llevará una minuta de las juntas, las cuales quedarán asentadas en un libro de actas.
- Elaborará las propuestas aprobadas en el seno de el Comité Consultivo.
- Informar al Comité Ejecutivo del Colegio de las decisiones y conclusiones a las que llegue el Comité.

4.3. La responsabilidad del resto de los integrantes incluyen:

- Estudiarán las propuestas llevadas al seno del Comité.
- Formarán parte de las Comités de trabajo emanadas de el Comité Consultivo.
- Votarán para una decisión en las propuestas evaluadas por el Comité Consultivo.
- Tienen la facultad de hacer propuestas al Comité.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL VOCAL DEL COMITÉ

5.1 Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de el Comité.

5.2. Llevar al Comité Ejecutivo las propuestas de trabajo que emita el Comité.

5.3. Informar al Comité Ejecutivo del Colegio las conclusiones a las que lleguen.

6. VIGENCIA

6.1. La vigencia de el Comité de Educación dependerá de la vigencia del propio Colegio o hasta que la Asamblea General de Colegiados lo decida.

6.2. La permanencia de los integrantes en el Comité será de dos años.

6.3. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil, propuesto por el Comité Ejecutivo.

COMITÉ DE EDUCACIÓN DEL COLEGIO MEXICANO DE REUMATOLOGÍA, AC.

1. DEFINICIÓN:

El Comité de Educación del Colegio Mexicano de Reumatología A.C. (CE-CMR), de acuerdo con los estatutos vigentes, participará de las actividades educativas que lleve a cabo el Colegio y contribuirá con la misión y objetivos del Consejo Directivo del CMR; participará también en las actividades de Educación Médica Continua entre sus colegiados, fomentará la educación de la Reumatología, su difusión y su conocimiento entre los médicos generales y especialistas de México, así como buscará la inclusión de la Reumatología en los programas educativos pertinentes.

El Comité no gestionará o recibirá pagos por los cursos que se auspicien o avalen. Todo pago o negociación deberá ser referido al Comité Ejecutivo del CMR.

2. OBJETIVOS

- . 2.1. Avalar los programas, planes de estudio y métodos de educación en Reumatología en el país.
- . 2.2. Diseñar proyectos tendientes a promover y mejorar la educación en Reumatología.
- . 2.3. Proponer medidas orientadas a resolver los problemas identificados en la educación en Reumatología.

- . 2.4. Analizar, evaluar y en su caso atender las propuestas que sobre Educación reciba del Colegio Mexicano de Reumatología, AC., ya sea de sus asociados o de otras organizaciones o instituciones.
- . 2.5. Proponer y participar en programas de Educación continua.

3. FUNCIONES

3.1 Las funciones de los miembros del CE-CMR son:

- Evaluar los programas que propongan para solicitud de aval o reconocimiento por parte del CMR por parte de: colegiados activos del CMR con cuotas al corriente de forma individual o en grupo; Instituciones educativas; Sociedades, Asociaciones o Agrupaciones Científicas reconocidas; otras organizaciones del área de la salud, ya sea públicas o privadas; la Industria farmacéutica por sí o en colaboración con alguno de los anteriores. Se considerarán para ello las actividades científico-educacionales como Jornadas, Seminarios, Talleres, Simposios, Cursos, Congresos, Foros y todo tipo de actividad que resulte de interés para los objetivos y tareas que desarrolla el Colegio y los objetivos de este Comité.

3.2 La calificación de estas solicitudes será realizada por al menos 4 de sus miembros y se considerarán únicamente los que se apeguen en su forma y estructura a los objetivos del CMR.

3.3 Toda consulta o solicitud debe ser enviada por escrito con suficiente anticipación (mínimo 2 meses). Deberá dirigirse al CE-CMR indicando el o los motivos por los cuales se solicita el aval. La solicitud deberá indicar si también se solicita se considere puntaje para la obtención de la vigencia de certificación por evaluación curricular por parte del Consejo Mexicano de Reumatología, A.C.; para lo que se considerará una actividad de educación médica continua. La solicitud deberá estar firmada por los organizadores del evento o de la institución que la organiza.

3.4 Se consideran a las actividades de educación médica continua susceptibles de obtener puntaje por parte del Consejo Mexicano de Reumatología a aquellas actividades dirigidas a Reumatólogos para mantener, actualizar o mejorar su competencia y capacitación profesional.

3.5 Las solicitudes de aval deben acompañarse del programa académico completo, señalando horarios, participantes, formatos educativos, forma de evaluación y de aseguramiento de la asistencia a la actividad.

3.6 Se sugiere incluya al menos:

1. Denominación de la actividad
2. Objetivos, características y metodología de desarrollo del evento
3. Destinatarios
4. Lugar y fecha de realización; horarios y duración del evento
5. Institución organizadora y responsable.
6. Coordinador o Profesor Titular (preferentemente reumatólogo) y docentes del evento con una brevísimas descripción curricular.
7. Importante señalar si se encuentran con certificación o certificación vigente en Reumatología o en las especialidades que desempeñen.
8. Número total de horas lectivas.
9. Si dicha actividad cuenta con el aval de otras instituciones o Colegios.
10. En actividades de enseñanza de Reumatología el responsable deberá ser un Reumatólogo certificado.
11. Tipo de proceso de enseñanza: Presencial, a distancia o mixta.
12. Cupos, aranceles, becas, forma de inscripción y requisitos para la misma.
13. Medición de asistencia, requisitos para aprobar y obtener la calificación aprobatoria.
14. Si se trata de una actividad con ediciones previas y avales previos del CE-CMR o del CMR
15. Los profesores participantes deberán contar con certificación o certificación vigente del Consejo. En este tipo de cursos, al menos el 80% de los profesores tendrán que ser reumatólogos.

3.7 El CE-CMR podrá solicitar la información adicional que estime conveniente.

3.8 La evaluación del CE-CMR tendrá en cuenta conceptos tales como:

1. La adecuación de la actividad para cubrir o abordar las necesidades, objetivos, intereses y tareas formativas del CMR.
2. La calidad de los recursos humanos y materiales empleados en el desarrollo del curso.
3. La coherencia del programa con los objetivos planteados.
4. Adecuación del sistema de evaluación en relación a los objetivos.

3.9 Las solicitudes recibidas en el CMR serán enviadas por instrucción del Comité Ejecutivo del CMR, por el medio que éste considere (personal, correo o E-mail y deberán ser enviadas al Coordinador en un lapso máximo de 10 días posteriores a su recepción.

3.10 El CE-CMR analizará la solicitud recibida y documentación enviada e informará al Presidente o Secretario del CMR, dentro de un lapso máximo de 4 semanas desde el momento de su recepción. El informe puede ser de aceptación tal cual fue presentado, de aceptación con una o varias modificaciones o de rechazo.

3.11 El vocal que funge de enlace con el Consejo enviará el análisis realizado por el CE-CMR y enviará un informe al Presidente del Consejo en el que indica el resultado del dictamen y la **recomendación** sobre la utilidad del evento como una actividad con carácter de educación médica continua para que el Consejo decida acerca del puntaje para certificación vigente.

3.12 En los casos de actividades condicionadas, se expondrán los puntos que deben ser mejorados para que la actividad pueda ser avalada y se establece un plazo de 10 días hábiles para que sean modificados los puntos de conflicto.

3.13 El CMR informará los resultados de la evaluación al solicitante por escrito.

3.14 En caso afirmativo se otorgará un Certificado de aval por parte del Comité Ejecutivo del CMR.

3.15 En ningún caso se informará el o los motivos de la negativa de aval a los solicitantes, únicamente al Comité Ejecutivo del CMR.

3.16 La resolución del CE-CMR será inapelable.

3.17 El o los responsables de la actividad educativa se comprometen a cumplir con la totalidad de los compromisos asumidos en el informe presentado al CMR y notificar en tiempo y forma de cualquier eventual cambio que se produzca por causas de fuerza mayor. Por indicación del Comité Ejecutivo del CMR, se podrá solicitar a manera de auditoría la información de asistentes a la actividad para verificar su cumplimiento cabal.

3.18 Para las actividades educativas que hayan recibido el aval, el CMR podrá usar los medios que considere para promocionar dicha actividad educativa mediante negociación con los organizadores.

3.19 Los organizadores de la actividad educativa deberán anunciar en los medios que consideren y en sus promocionales el aval del CMR y podrán incluir el logotipo del CMR.

3.20 Las constancias de asistencia a la actividad educativa deberán tener la firma de algún miembro del Comité Ejecutivo del CMR.

4. INTEGRACIÓN

4. 1 El CE-CMR se conforma de 9 miembros, entre ellos un Coordinador, un secretario y 3 vocales, los que serán propuestos por el Secretario en funciones de este Comité al Comité de Propositiones Nominales y deberán ser aprobados por la Asamblea durante el Congreso Anual. Al menos uno de los vocales deberá ser Consejero titular del Consejo Mexicano de Reumatología, A.C., y será el enlace entre este Comité, el Colegio y el

Consejo; deberá contar con el visto bueno del Presidente del Consejo. Para aspirar a ser integrante del CE-CMR deberá contar con lo siguiente:

1. Reumatólogo con certificación vigente
 2. Colegiado activo del CMR y al corriente de sus cuotas.
 3. Experiencia como profesor en cursos de pre o posgrado.
 4. Entrenamiento en el área de docencia (cursos de didáctica, diplomados, maestrías, etc.)
-
- 4.2 Ninguno de los integrantes del CE-CMR podrá tener algún cargo en el Comité Ejecutivo del CMR y si así fuera, deberá renunciar a este Comité previo al inicio de su gestión.
 - 4.3 La duración del Coordinador y de 3 de sus integrantes será de 2 años, uno de sus integrantes durará 4 años para lograr el enlace con los integrantes del Comité subsecuente. Esto será decidido por el Comité en pleno, entre sus integrantes.
 - 4.4 Para la renovación del CE-CMR el miembro que ha fungido como Secretario, ocupará el puesto de Coordinador una vez que el previo haya concluido su periodo o por cualquier otra causa, y este a su vez, en conjunto con los demás vocales que tengan permanencia en el Comité realizarán la convocatoria para renovación de sus miembros.
 - 4.5 Cualquier miembro, excepto el Coordinador, podrá continuar en el CE-CMR por 2 años más, en caso de que el Coordinador realiza la propuesta al Comité Ejecutivo del CMR, y con conocimiento de la Asamblea de Colegiados, en caso de que el desempeño de dicho vocal sea requerido para dar continuidad a las labores del mismo Comité.
 - 4.6 El Secretario del CE-CMR será asignado de común acuerdo entre los miembros del Comité.
 - 4.7 Es labor del Coordinador la de estructurar y planificar las actividades del Comité.
 - 4.8 El Secretario levantará las actas de las reuniones, donde constará la asistencia, los temas de trabajo y las actividades a realizar.
 - 4.9 El vocal del CE-CMR que funge de enlace con el Consejo tendrá voz y voto y se considera como un vocal de pleno derecho del Comité, con las actividades y responsabilidades que asigne el Coordinador del Comité y el Presidente del Consejo

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

- 5.1 Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 5.2. Llevar al Comité Ejecutivo las propuestas de trabajo que emita el Comité.
- 5.3. Informar al Comité Ejecutivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue el Comité.
- 5.4. Organizar reuniones con Reumatólogos interesados en el área de Educación en el Congreso Nacional.
- 5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Comité.

6. VIGENCIA 6.1. La vigencia de el Comité de Educación dependerá de la vigencia del propio Colegio o hasta que la Asamblea General de Colegiados lo decida.

6.2. La permanencia de los integrantes en el Comité será de dos años.

6.3. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil, propuesto por el Comité Ejecutivo.

6.4. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo del Comité, será removido de su cargo y sustituido por otro candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Comité Ejecutivo.

6.5. Será prerrogativa del Comité Ejecutivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente del Comité durante un periodo más en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DEL COLEGIO MEXICANO DE REUMATOLOGÍA, AC.

1. DEFINICIÓN:

Es el órgano de análisis, evaluación, asesoría y promoción sobre investigación médica del Colegio Mexicano de Reumatología, AC.

2. OBJETIVOS:

- 2.1. Revisión y evaluación permanente de proyectos de investigación en Reumatología en el país.
- 2.2. Diseño de estrategias para promover y mejorar la investigación en Reumatología.
- 2.3. Proponer medidas para facilitar la investigación en Reumatología.
- 2.4. Analizar, evaluar y en su caso atender y aprobar las propuestas que sobre investigación médica reciba el Colegio Mexicano de Reumatología, AC, A. C., ya sea de sus asociados, de la Unidad de Investigación o de otras organizaciones o instituciones.
- 2.5. Proponer y participar en proyectos de investigación médica promoviendo la cooperación interinstitucional.
- 2.6. Proponer y participar en programas de formación de investigadores relacionados con la Reumatología.

3. FUNCIONES:

- 3.1. Las funciones de este Comité están relacionadas con la promoción, facilitación, análisis, revisión, evaluación y asesoría de los proyectos de investigación médica sometidas a la consideración del Colegio Mexicano de Reumatología, AC, A. C.
- 3.2. Será asesor del Comité Ejecutivo y de la Unidad de Investigación en las tareas de investigación médica y podrá recomendar las modificaciones necesarias para que el proyecto se apegue a los estándares metodológicos de calidad y a la buena práctica médica.
- 3.3. Será asesor del Comité Ejecutivo y de la Unidad de Investigación en las tareas de formación de Reumatólogos para la investigación médica.
- 3.4. Informará periódicamente al Comité Ejecutivo de sus actividades y será éste quien tendrá la capacidad de decisión y resolución para implementar los programas propuestos para el Comité.
- 3.5. Se vinculará con el Comité Ejecutivo del Colegio para la revisión de los contenidos de los cursos o congresos que el primero organice.

- 3.6. Sesionará las veces que sea necesario cuando un asunto lo amerite.
- 3.7. Ayudará a establecer y difundir criterios para la evaluación de la calidad de los trabajos de investigación médica sometidos al Colegio Mexicano de Reumatología, AC.
- 3.8. Apoyará al Comité Ejecutivo en la revisión y calificación de los trabajos de investigación sometidos a su consideración para presentación en el Congreso Nacional; hará las sugerencias pertinentes para mejorar la metodología de los trabajos evaluados.
- 3.9. Promoverá la comunicación con organismos de investigación médica, universidades, Academias y Colegios que tengan propósitos similares, así como profesores de Cursos de Reumatología.

4. INTEGRACIÓN

4.1. El Comité de Investigación Médica podrá estar integrada hasta por cuatro Reumatólogos con el siguiente perfil:

- Seleccionados o propuestos por el Comité Ejecutivo.
- Reumatólogos en ejercicio activo de la especialidad.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Reumatología.
- Con cuando menos 2 años de haber egresado del curso de especialización.
- Preferentemente haber tenido participación continua en actividades del Colegio de Reumatología de México
- Tener al menos una publicación en los últimos 2 años.
- Los integrantes preferentemente deberán provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.

4.2. El Comité estará a cargo de un Presidente que será designado por el Comité Ejecutivo del Colegio Mexicano de Reumatología, AC. Sus responsabilidades incluyen:

- Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de el Comité.
- Llevar a el Comité de Investigación médica las propuestas de trabajo del Consejo Directivo.

- Informar al Comité Ejecutivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue el Comité.
- Organizar reuniones con Reumatólogos interesados en la investigación durante el Congreso Nacional.
- Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de el Comité.
- Convocar a las reuniones de el Comité de Investigación.
- Pasar lista de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Llevará una minuta de las juntas, las cuales quedarán asentadas en un libro de actas.
- Elaborará las propuestas aprobadas en el seno de el Comité de Investigación.
- Suplirá las ausencias del Presidente de el Comité en las reuniones ordinarias.
- Tendrá capacidad de votar para la toma de decisiones de el Comité.

4.3. El resto de los integrantes serán vocales. Sus responsabilidades incluyen:

- Estudiarán las propuestas llevadas al seno del Comité.
- Formarán parte de las Comités de trabajo emanadas de el Comité de Investigación Médica.
- Tienen la facultad de hacer propuestas a el Comité.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

5.1 Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de el Comité.

5.2. Llevar al Comité Ejecutivo las propuestas de trabajo que emita el Comité de Investigación.

5.3. Informar al Comité Ejecutivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue el Comité.

5.4. Organizar reuniones con Reumatólogos interesados en el área de investigación médica durante el Congreso Nacional.

5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de el Comité.

6. VIGENCIA

6.1. La vigencia de el Comité de Investigación dependerá de la vigencia del propio Colegio o hasta que la Asamblea General de Colegiados lo decida.

6.2. La permanencia de los integrantes en el Comité será de dos años.

6.3. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato propuesto por el Comité Ejecutivo, que cumpla con el perfil.

6.4. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de el Comité, será removido de su cargo y sustituido por otro candidato propuesto por el Comité Ejecutivo, que cumpla con el perfil.

6.5. Será prerrogativa del Comité Ejecutivo la solicitud de permanencia en el cargo de Comisionado durante un periodo más en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

COMITÉ DE ETICA MÉDICA DEL COLEGIO MEXICANO DE REUMATOLOGÍA, AC

1. DEFINICIÓN:

Es una de las Comités del Colegio Mexicano de Reumatología, AC cuya responsabilidad es contribuir al desarrollo de la cultura de los valores de la ética médica y de la bioética, con aplicación práctica en la enseñanza y la investigación de Reumatología en un contexto histórico-filosófico en el ámbito nacional.

La mesa directiva en curso del Colegio Mexicano de Reumatología, A.C, tiene la facultad de convocar al Comité de Ética para tratar cualquier asunto relacionado con dicho Comité.

2. OBJETIVOS:

2.1 Ser y funcionar como el órgano específico del Colegio para todo asunto relacionado con la ética médica y la bioética.

2.2. Revisar y evaluar permanentemente los proyectos de divulgación e investigación de la ética médica y la bioética relacionados con la Reumatología.

2.3. Crear, revisar, vigilar y actualizar el código de ética del Colegio.

2.4. Analizar, evaluar y en su caso atender y aprobar las propuestas que sobre aspectos de ética y bioética reciba el Colegio, ya sea de asociados o de otras organizaciones o instituciones.

2.5. Proponer y participar en programas específicos de la Academia Nacional de Medicina, la Academia Nacional de Cirugía, la Academia Mexicana de Bioética, el Consejo Nacional de Bioética, las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior y todo órgano colegiado relacionado o interesado en el área de la ética médica y de la bioética de nuestro país y del extranjero.

2.6. Participar directamente con los Comités de Educación e Investigación, así como fungir como el Comité de Honor del Colegio.

3. FUNCIONES:

3.1 Las funciones específicas de esta Comité están relacionadas con la promoción, la revisión y el análisis de asuntos de la ética médica y la bioética que involucren a la especialidad de Reumatología.

3.2. Esta Comité será asesora permanente del Comité Ejecutivo y del Comité Consultivo del Colegio para asuntos de ética médica y la bioética.

3.3. Informará anualmente al Comité Ejecutivo y del Comité Consultivo del Colegio las actividades efectuadas.

3.4. Se vinculará con el Comité Ejecutivo a través de un Coordinador o Presidente.

3.5. Sesionará también como Comité de Honor del Colegio.

3.6. Sesionará las veces necesarias para la correcta atención de los asuntos.

4. INTEGRACIÓN:

4.1. El Comité de Ética Médica y Bioética estará integrada por al menos cinco Reumatólogos con el siguiente perfil:

- Con certificación vigente ante el Consejo Mexicano de Reumatología y actualizado en sus cuota ante el Colegio.

- Seleccionados a propuesta del Comité Ejecutivo del Colegio con la aprobación de esta Comité.
 - Reumatólogos en ejercicio activo.
 - Con un mínimo de cinco años de haber egresado del curso de especialización.
 - Preferentemente haber participado como miembro en algún Comité Ejecutivo del Colegio Mexicano de Reumatología, AC, o bien haber tenido una participación activa demostrable.
- Los integrantes deberán provenir de diferentes instituciones públicas y no gubernamentales, de cualquier estado del interior del país.

4.2. El Comité será presidida por un Presidente propuesto por el Comité Ejecutivo.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES

5.1 Del Presidente de el Comité:

- a) Presidirá todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de el Comité.
- b) Vigilará la adecuada comunicación entre el Comité de ética médica y el Comité Ejecutivo del Colegio.
- c) Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de el Comité.
- d) Presentar el Programa Operativo Anual con anticipación prudente al Presidente del Colegio.
- e) Coordinar toda actividad de esta Comité.
- f) Convocar a las reuniones de el Comité, realizar los registros de asistencia, levantar y efectuar las minutas correspondientes.
- g) Organizar el voto para las decisiones por consenso.
- h) Será el responsable del correcto cumplimiento del proceso de elección de nuevos miembros, de la permanencia de los mismos y de la vigilancia de este reglamento.

i) Conformará y resguardará el archivo de el Comité.

De los miembros de el Comité:

- Estudiarán las propuestas presentadas en el seno de el Comité.
- Efectuarán cada una de las actividades que se les asignen, entregando al final de cada una de ellas un informe al Presidente de el Comité.
- Integrarán las subcomités de trabajo, encabezando las actividades correspondientes que le sean necesarias efectuar su programa de trabajo al Presidente y al vocal de el Comité.
- Tendrán voz y voto para las decisiones que requieran consenso.

Respecto a los asesores y expertos invitados:

El Comité tiene la facultad de solicitar apoyo para la realización de su trabajo a miembros del Comité Ejecutivo o del Comité Consultivo e Reumatólogos miembros del Colegio o a cualquier otro profesional relacionado con las disciplinas de la ética médica y la bioética.

6. DE SU FUNCIÓN COMO COMITÉ DE HONOR

6.1. DEFINICIÓN:

De requerirse, el Comité de Ética fungirá como Comité de Honor del Colegio Mexicano de Reumatología, AC cuya responsabilidad es velar por el decoro y el buen nombre del Colegio, y porque la conducta de los Colegiados no se aparte de lo estipulado en los estatutos, en el reglamento y en el "Código de Ética" que rigen al Colegio de Reumatología.

6.2. OBJETIVOS:

6.2.1. Velar por el decoro y el buen nombre del Colegio, y porque la conducta de los Colegiados no se aparte de lo estipulado en los estatutos, el reglamento y en el "Código de Ética" que rigen al Colegio de Reumatología.

6.2.2. Asumir la defensa de cualquier médico internista colegiado a quien le fuere imputado acto culpable u omisión intencionada que afecte gravemente su prestigio y gravemente su reputación como profesionista.

- 6.2.3. Decidir, en apelación, sobre la admisión y exclusión de los asociados.
- 6.2.4. Proponer la aplicación de sanciones cuando lo considere prudente, respecto a violaciones a las disposiciones del Colegio y sus órganos de Gobierno.
- 6.2.5. El Comité de Honor podrá exigir todas las pruebas, alegatos y elementos de juicio que considere necesarios para su dictamen que a su vez debe ser presentado al conocimiento de la Asamblea General, la cual dictaminará en definitiva.

6.3. FUNCIONES:

- 6.3.1. Actuar como juez supremo, dictaminar de acuerdo con los Estatutos del Colegio y con su personal criterio, sobre todos los casos que a ella sean consignados.
- 6.3.2. Enterarse de todas las circunstancias y motivaciones de cada caso puesto a su consideración, solicitando pruebas y opiniones de quien o quienes ellos consideren importantes, para normar su actuación y valoración de el o de los delitos o violaciones a juzgar.
- 6.3.3. Los problemas puestos a su consideración deberá resolverlos en un plazo no mayor de treinta días.
- 6.3.4. Consignará o absolverá, siempre apegada a los Estatutos vigentes y a los intereses del Colegio, sin tomar en cuenta amistad, parentesco o cualquier compromiso con el o los acusados a ella consignados.
- 6.3.5. Para la realización de sus funciones, el Comité de Honor será autónoma.
- 6.3.6. El fallo de el Comité de Honor será inapelable cuando sea ratificado en Asamblea con una votación de dos terceras partes de los socios asistentes.
- 6.3.7. Cuando el tiempo de 30 días sea rebasado y el Comité de Honor no haya presentado ni haya hecho ninguna comunicación o trámite ante quienes corresponda, el Presidente y el Primer Secretario Propietario deberán exigirle el dictamen correspondiente en diez días, y de no hacerlo se convocará a una sesión extraordinaria en donde se resolverá el caso o los casos consignados.

6.3.8. Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

6.4. INTEGRACIÓN:

6.4.1. El Comité de Honor podrá estar al menos por Reumatólogos con el siguiente perfil:

- Seleccionados o propuestos por el Comité Ejecutivo.
- Reumatólogos en ejercicio activo de la especialidad.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Reumatología.
- Con cuando menos cinco años de haber egresado del curso de especialización.
- Preferentemente haber participado en algún Comité Ejecutivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio Mexicano de Reumatología, AC
- Tener al menos una publicación médica en los últimos cinco años. -
- Los integrantes preferentemente deberán provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.

6.4.2. Los nombramientos de los integrantes deberán ser ratificados por el Presidente del Colegio Mexicano de Reumatología, AC

6.5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

6.5.1 Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de el Comité.

El Comité será presidida por un Presidente propuesto por el Comité Ejecutivo.

6.5.2. Llevar a el Comité de Honor las propuestas de trabajo del Comité Ejecutivo.

6.5.3. Informar al Comité Ejecutivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue el Comité.

6.5.4. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de el Comité.

6.6. VIGENCIA

6.6.1. El Comité de Honor es permanente.

6.6.2. La permanencia de los integrantes en el Comité será de dos años.

6.6.3. Será prerrogativa del Comité Ejecutivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente de la misma durante un periodo más, en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria

6.6.4. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Comité Ejecutivo.

6.6.5. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de el Comité será removido de su cargo y sustituido por candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Comité Ejecutivo.

COMITÉ DE SOCIOS NUEVOS

1. DEFINICIÓN:

Es el órgano evaluador de candidaturas a formar parte del Colegio Mexicano de Reumatología, AC.

2. OBJETIVOS

Evaluar a los candidatos a ingresar al Colegio Mexicano de Reumatología, AC

3. FUNCIONES

3.1 Analizar, evaluar y en su caso atender las propuestas y candidaturas de médicos no colegiados a formar parte del Colegio Mexicano de Reumatología, AC., en calidad de Colegiados, Correspondientes, Eméritos o Asociados, según fuere el caso.

4. INTEGRACIÓN

4.1. El Comité de Socios Nuevos podrá estar integrado por un mínimo de cinco Reumatólogos con el siguiente perfil:

- Seleccionados a propuesta del Comité Ejecutivo

- Reumatólogos en ejercicio activo de la especialidad.
- Socio activo del Colegio Mexicano de Reumatología, AC.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Reumatología.
- Haber fungido como Secretario del Colegio en el pasado.
- Preferentemente haber tenido participación continua en actividades del Colegio Mexicano de Reumatología, AC.
- Los integrantes deberán provenir preferentemente de diversas instituciones públicas y privadas

4.2. El Comité será presidido por un Coordinador que fungirá como presidente. Sus responsabilidades incluyen:

- Convocar a las reuniones de el Comité de Socios Nuevos.
 - Pasar lista de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Llevará una minuta de las juntas, las cuales quedarán asentadas en un libro de actas.
 - Elaborará las propuestas aprobadas en el seno de el Comité de Socios Nuevos.
- Informar al Comité Ejecutivo del Colegio de las decisiones y conclusiones a las que llegue el Comité.

4.3. La responsabilidad del resto de los integrantes incluyen:

- Estudiarán las propuestas llevadas al seno del Comité.
- Formarán parte de las Comités de trabajo emanadas de el Comité de Educación.
- Votarán para una decisión en las propuestas evaluadas por el Comité de Socios Nuevos.
- Tienen la facultad de hacer propuestas al Comité.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL VOCAL DEL COMITÉ

5.1 Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de el Comité.

5.2. Llevar al Comité Ejecutivo las propuestas de trabajo que emita el Comité.

5.3. Informar al Comité Ejecutivo del Colegio las conclusiones a las que lleguen.

6. VIGENCIA

6.1. El Comité de Socios Nuevos se reunirá una sola vez al año y su carácter es temporal. La vigencia del Comité de Socios Nuevos dependerá de la vigencia del propio Colegio o hasta que la Asamblea General de Colegiados lo decida.

6.2. La permanencia de los integrantes en el Comité será de dos años.

6.3. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil, propuesto por el Comité Ejecutivo.